







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EMISARIO DEL BAJO IREGUA

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»









En Logroño, a 22 de marzo de 2022

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 25 de enero de 2022.

De otra parte, Don Rubén Esteban Pérez, en su condición de Presidente del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (en adelante también el CONSORCIO), actuando en representación del CONSORCIO de acuerdo con lo dispuesto en artículo 12.12 de sus estatutos y según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del mismo en sesión celebrada el 18 de enero de 2022, mediante el cual se le autoriza expresamente a efectos de la formalización del presente Convenio.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, y en presencia del Excma. Sra. D^a. Concepción Andreu Rodríguez, Presidenta del Gobierno de La Rioja, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Documento y a tal efecto,









EXPONEN

Primero. - "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente, se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante también ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la construcción y, en su caso, la explotación de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas, realizando estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, ejecución y, en su caso, la explotación de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017, la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrita el 28 de noviembre de 2019, y la Modificación nº 2 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 8 de junio de 2021 y suscrita el 23 de junio de 2021.













Segundo. - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa, y como actuaciones a construir por ACUAES en la demarcación hidrográfica del Ebro, se encuentra la actuación A.2.23.- *ACTUACIONES PLAN NACIONAL DE CALIDAD EN LA RIOJA*, dentro de la cual se incluye, entre otras, la subactuación *A.2.23.1. EMISARIO DEL BAJO IREGUA*.

Esta actuación fue declarada de interés general del Estado por la Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

El objeto general de la actuación es la mejora de calidad de las aguas superficiales en La Rioja y, en particular, el relativo al EMISARIO DEL BAJO IREGUA es recoger los vertidos de los núcleos asentados en la cuenca baja del Iregua para conducirlos hasta la depuradora de Logroño y los tanques de tormentas que se ubicarán en las conexiones de los alcantarillados de esos núcleos con el emisario general.

Tercero. - En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa, «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

- a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.
- b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.
- c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones, así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales y otras administraciones territoriales participantes deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y otras normas aplicables, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.











- d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.
- e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.
- f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la Cláusula Novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".

Cuarto. - En el Adicional al Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para esta actuación:

- Un 40,80% de la inversión será financiado por la Sociedad Estatal, con cargo a sus recursos propios, con un límite máximo de 12.239.530 €. Dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los usuarios, bien del Gobierno de La Rioja o bien del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja mediante tarifas durante un máximo de 30 años a contar desde el inicio de la explotación.
- Un importe de 2.760.470 €, equivalente al 9,20% de la inversión ha sido financiado con cargo a fondos de la Unión Europea procedentes del Periodo de Programación 2007-2013, aplicados exclusivamente al proyecto A.2.23.2 Tanque de tormentas de la E.D.A.R. de Logroño.
 - El resto de la financiación de las obras se efectuará a cargo del Gobierno de La Rioja o Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, conforme al Convenio que con ellos se suscriba, mediante anticipo de la tarifa durante el periodo de construcción o bien en el supuesto de que ACUAES anticipe los costes de inversión correspondientes a los usuarios, mediante la obtención de financiación externa a través de entidades de crédito. El convenio a suscribir establecerá las garantías de dicho anticipo, los costes de amortización y financieros del crédito suscrito por ACUAES, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa











adecuada de actualización, los costes propios de la sociedad, así como los de explotación y mantenimiento, debiéndose amortizar todos los costes en un plazo no superior a 25 años desde el inicio de la explotación.

Si bien inicialmente no se preveía aportación de Fondos UE para las obras correspondientes *al COLECTOR DEL BAJO IREGUA*, sin embargo, como se indica en el expositivo siguiente, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), a propuesta de ACUAES, ha incluido la actuación objeto de este convenio en el programa de actuaciones que en el área de medio ambiente se ha presentado a la Comisión Europea para optar a los Fondos de Reconstrucción Europeos, acordados por el Consejo de la UE en la reunión del mes de julio de 2020.

Quinto. - En efecto, como ya se ha señalado más arriba, para contribuir a la reparación de los daños económicos y sociales provocados por la pandemia de coronavirus, iniciar la recuperación europea y preservar y crear empleo, la Comisión Europea propuso el 26 de mayo de 2020 un importante plan de recuperación para Europa basado en el aprovechamiento del pleno potencial del presupuesto de la UE.

El 21 de julio de 2020, los líderes de la UE alcanzaron el acuerdo sobre este plan de recuperación y sobre el marco financiero plurianual 2021-2027. Se aprobó el denominado Fondo de Reconstrucción, también llamado *Next Generation* UE, que supone una cantidad de hasta 750.000 millones de euros.

La asignación total para el Reino de España está en torno a los 140.000 millones de euros. De esta cantidad, 72.750 millones de euros serán en forma de transferencias para ejecutar entre 2021 y 2026 en diferentes ámbitos de actuación y según las propuestas que se han de presentar y que deben ser aprobadas por la Comisión y por el Consejo.

Por ello, ACUAES ha elaborado una propuesta de proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a dicho Fondo de Reconstrucción, dentro del área de medio ambiente, entre los que ha señalado de forma prioritaria la actuación COLECTOR DEL BAJO IREGUA, objeto del presente Convenio.

En este contexto, la Dirección General del Agua del MITERD ha comunicado recientemente a ACUAES la inclusión de esta actuación en la propuesta formulada por dicho Ministerio en el programa susceptible de ser financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción Europeo.









Sexto. - En la actualidad, los vertidos de los municipios asentados en la cuenca baja del río Iregua, desde Viguera hasta la confluencia con el Ebro, se recogen mediante un emisario que los conduce hasta la depuradora de Logroño.

Este emisario, construido en 1991, recoge en cabecera el vertido de Nalda y discurriendo hasta prácticamente el final de su trazado por la margen derecha del río Iregua, incorpora también los vertidos de Albelda, Alberite y Villamediana. En las proximidades del puente del ferrocarril, a la altura del Polígono Industrial de La Portalada, cruza el río y continúa hasta enlazar, a la entrada de la depuradora, con el colector general de Logroño. Al proyectar el trazado de este emisario se aprovecharon algunos tramos de colectores existentes en aquel momento, principalmente en Albelda y Villamediana, que quedaron integrados como parte del colector general.

En aquel momento, el saneamiento de la cuenca se completó con un ramal que recogía, en la margen izquierda, el vertido de Lardero y que, después de cruzar el río, conectaba con el emisario principal aguas abajo del puente sobre el río Iregua en Puente Madre. El emisario dispone de aliviaderos, con salidas directas al río, en los puntos en los que entroncan los vertidos de los distintos núcleos a los que da servicio.

Posteriormente, en 2004, se prolongó el emisario hacia aguas arriba para recoger los vertidos de Viguera y de Islallana.

Los colectores más antiguos, el principal desde su inicio en Nalda y el ramal de Lardero, presentan distintos problemas derivados de la falta de capacidad, de la falta de estanqueidad y del deterioro de algunos tramos. Estas deficiencias se traducen en un exceso de caudal en tiempo seco como consecuencia de las infiltraciones de aguas limpias, y en el vertido de aguas sin tratar a través de los aliviaderos, en momentos puntuales en tiempo seco y de forma sistemática durante los episodios de lluvia. Además de estos problemas, el emisario sufre atascos frecuentes en algunos tramos como consecuencia de una pendiente inadecuada o de restricciones de la sección en zonas puntuales.

Por toda la problemática anterior, el nuevo emisario del bajo Iregua se ha concebido para sustituir al existente, recogiendo los vertidos de los núcleos asentados en la cuenca baja del Iregua para conducirlos hasta la depuradora de Logroño y los tanques de tormentas que se ubicarán en las conexiones de los alcantarillados de esos núcleos con el emisario general.











Séptimo. - Mediante Resolución de 18 de enero de 2019, la Dirección General del Agua, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, aprobó el proyecto "PROYECTO 06/10 DE EMISARIO DEL BAJO IREGUA (LA RIOJA), ADENDA 11/14 Y ADENDA 03/16", objeto del presente Convenio, que las partes declaran conocer en toda su extensión.

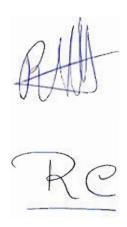
Octavo. - El Consorcio de Aguas y Residuos constituido por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y las Entidades Locales que voluntariamente se han adherido al mismo, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y distinta de las administraciones consorciadas. En la actualidad, EL CONSORCIO incluye a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

Los fines del Consorcio están establecidos en el artículo 3 del Decreto 4/1998, de 23 de enero, por el que se acuerda la constitución del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y la aprobación de sus estatutos (B.O.R. nº 12 de 27 de enero de 1998) y entre los mismos se encuentran:

- La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el marco del Plan Director de Saneamiento de Aguas Residuales de La Rioja y de lo establecido en la Ley 7/1994, y la ejecución de las inversiones necesarias.
- La prestación de los servicios de gestión integral de residuos en el marco del Plan Director de Residuos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la ejecución de las inversiones necesarias.
- La construcción y/o explotación de infraestructuras municipales de abastecimiento de agua potable, que le sean encomendadas por los entes consorciados.
- La administración y distribución del canon de saneamiento.

Consciente de la problemática existente y expuesta en el expositivo anterior, EL CONSORCIO adjudicó la redacción del proyecto "EMISARIO DEL BAJO IREGUA". El proyecto se entregó en junio de 2010.

Noveno. - La Disposición Adicional vigésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 declara de interés general las obras correspondientes al EMISARIO DEL BAJO IREGUA, en cuya virtud las obras a ejecutar son de competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio del interés que en su ejecución tienen las demás entidades concurrentes en este Convenio.











Conforme a lo previsto en la citada Ley, las obras incluidas en esta disposición adicional llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

- La de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Décimo.- En atención a lo expuesto en relación con las competencias de las partes, el CONSORCIO, en cumplimiento de los convenios suscritos con el Gobierno de La Rioja, considera necesario cumplir con lo previsto en el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja y por ello está interesado en la realización de las obras del "EMISARIO DEL BAJO IREGUA", asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las cláusulas del presente documento y les sean aplicables. Igualmente, ACUAES está interesada en la ejecución de las mismas por haberle sida encomendada esta actuación por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante su inclusión en el Adicional del Convenio de Gestión Directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la financiación, ejecución y explotación de las obras del "PROYECTO 06/10 DE EMISARIO DEL BAJO IREGUA (LA RIOJA), ADENDA 11/14 Y ADENDA 03/16" perteneciente a la actuación denominada A.2.23.- ACTUACIONES DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD EN LA RIOJA, con sujeción a las siguientes:











CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente Acuerdo Específico es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a) Objeto de la actuación

En la actualidad, los vertidos de los municipios asentados en la cuenca baja del río Iregua, desde Viguera hasta la confluencia con el Ebro, se recogen mediante un emisario que los conduce hasta la depuradora de Logroño. Este emisario, construido en 1991, recoge en cabecera el vertido de Nalda y, discurriendo hasta prácticamente el final de su trazado por la margen derecha del río Iregua, incorpora también los vertidos de Albelda, Alberite y Villamediana.

El sistema de saneamiento en su conjunto presenta distintos problemas derivados de la falta de capacidad, de la falta de estanqueidad y del deterioro de algunos tramos, así como los vertidos por aliviadero (incluso en tiempo seco) y la contaminación que todo ello provoca. Estas deficiencias se traducen en un exceso de caudal en tiempo seco como consecuencia de las infiltraciones de aguas limpias, y en el vertido de aguas sin tratar a través de los aliviaderos, en momentos puntuales en tiempo seco y de forma sistemática durante los episodios de lluvia. Además de estos problemas, el emisario sufre atascos frecuentes en algunos tramos, como consecuencia de una pendiente inadecuada o de restricciones de la sección en zonas puntuales.

Atendiendo a esta problemática, el objetivo de la actuación es solucionar el saneamiento de la parte baja de la cuenca del lregua, mediante la sustitución del sistema existente, recogiendo los vertidos de los núcleos asentados en la cuenca baja del Tregua para conducirlos hasta la depuradora de Logroño y los tanques de tormentas que se ubicarán en las conexiones de los alcantarillados de esos núcleos









con el emisario general. Para ello, se contemplan las siguientes infraestructuras generales:

- Emisario desde Nalda hasta la depuradora de Logroño y ramal para recoger el vertido de Lardero.
- Tanques de tormentas en los puntos donde se producen las conexiones de los vertidos de los municipios a los que ha de dar servicio el emisario.

b) Características

La infraestructura a ejecutar con cargo al presente Convenio consiste básicamente en:

- Un emisario principal, de aproximadamente 17 km de longitud, y un ramal de casi 700 m para recoger el vertido de Lardero. El colector principal discurre en la mayor parte de su longitud por la margen derecha del lregua, siguiendo un trazado próximo y sensiblemente paralelo al cauce, hasta que lo cruza en el término de Villamediana, 2.300 m aguas arriba de su conexión con la depuradora. El emisario se ha proyectado con tubería de hormigón armado en toda su longitud, excepto en el cruce del río, donde se ha previsto tubería de fundición y con secciones que aumentan progresivamente desde 500 mm de diámetro en la conexión con el alcantarillado de Nalda y con el emisario de Viguera, hasta 1 .400 mm en el tramo final, en la conexión con la depuradora de Logroño.
- Cinco tanques de tormentas en cada uno de los ramales de conexión de los distintos municipios (Villamediana, Alberite, Albelda, Nalda y Lardero), cuya finalidad es la de recoger los excesos de caudal que se producirán durante el primer episodio de los aguaceros y almacenarlos hasta el momento en que, una vez estabilizado el régimen de caudales, se puedan incorporar al sistema general.
- Varios colectores denominados "conducciones al tanque" que serán los encargados de llevar los vertidos: desde el colector general del municipio al tanque, desde éste al emisario principal, así como un aliviadero desde el tanque al río y un desagüe de fondo que se encargará de devolver poco a poco el agua almacenada en el tanque hasta el colector de salida al emisario, además de un suministro de agua limpia para los volteadores y boca de riego.

c) Inversión estimada









El presupuesto estimado de la inversión asciende a 16.000.000 €, IVA excluido. En esta cifra están incluidos los gastos de redacción de proyectos si fuera necesario redactar alguno adicional, y otros estudios complementarios, en su caso, expropiaciones necesarias, construcción de las infraestructuras correspondientes, y dirección e inspección de obras, no incluyéndose el IVA correspondiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto estimado de inversión previsto, será necesaria la suscripción de una adenda al presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES:

- 1. La revisión de los proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.
- 2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia lécnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
- 3. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas y en los contratos asociados.
- 4. La recepción de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).









- 5. Realizar la supervisión de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán por los usuarios en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan al CONSORCIO.
- 6. Facilitar la ejecución de las obras y su compatibilidad con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración existente.
- 7. Actuar, en su caso, en aquellos supuestos en los que el CONSORCIO no pueda llevar a cabo lo previsto en el apartado b).1 posterior de sus Obligaciones, en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
- 8. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y los gastos relacionados con las mismas.
- 9. Promover y gestionar de forma activa y eficiente, dentro del ámbito de sus competencias, tanto la asignación final de ayuda europea del Fondo de Reconstrucción, como su posterior ejecución, cumpliendo las condiciones que el marco reglamentario establezca.

Obligaciones del CONSORCIO:

1. Realizar los trámites de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones referenciadas en la cláusula Ib), así como de los que hayan de ser ocupados y los necesarios para la reposición de las servidumbres y derechos afectados a que haya lugar, asumiendo las actuaciones previas necesarias para la puesta a disposición de ACUAES de todos los terrenos precisos para la ejecución de la obra, así como los necesarios para la posible restitución de servidumbres y servicios afectados. A dichos efectos, con anterioridad al inicio de ejecución de las obras, y con tiempo suficiente para que el plazo de ejecución de las obras permita cumplir con lo previsto en el calendario vigente del Fondo de Reconstrucción, el









CONSORCIO remitirá a ACUAES bien el mutuo acuerdo para que esta proceda al abono de las cantidades correspondientes o en su caso el correspondiente Acta de ocupación y consignación del depósito previo. Dichos documentos servirán además como acreditación de la libre puesta a disposición de los terrenos una vez que ésta proceda al abono de las cantidades correspondientes.

Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación por el CONSORCIO, en relación con esta obligación, el órgano competente de ACUAES, en virtud de la cuantía resultante, deberá autorizar el informe sobre valores unitarios a aplicar en el procedimiento expropiatorio de estas obras y por tanto la propuesta de precios máximos formulada por el Perito del CONSORCIO.

- 2. Gestionar sus competencias en saneamiento y depuración y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
- 3. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula VI de este Convenio.
- 4. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el punto anterior.
- 5. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de las tarifas de saneamiento y depuración, y adoptar las medidas presupuestarias precisas para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
- 6. Una vez finalizadas las obras objeto de este Convenio y la correspondiente puesta en marcha de la infraestructura, asumir la gestión de la explotación de las mismas, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.
- 7. Poner a disposición de ACUAES toda la información necesaria para operar y mantener las instalaciones de acuerdo a las normas y autorizaciones aplicables, así como disponer las instalaciones con los medios y protecciones necesarias para una operación segura.
- 8. La cesión y puesta a disposición de los terrenos de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.









9. El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles que correspondan a los terrenos y construcciones realizadas en base al presente Convenio.

10. Colaborar con ACUAES en la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones de competencia municipal que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita en relación con el artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas Fiscales municipales, en los demás casos.

11. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus facultades y competencias, estas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Financiación

El esquema financiero previsto para las obras objeto del presente Convenio en el Adicional de la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES contempla una aportación de fondos propios de ACUAES (hasta 6.528.000 €, en correspondencia con el 40,80% de la inversión estimada en dicho documento que es de 16.000.000 €), y el resto mediante aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Publicas u otros organismos durante la construcción, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.









No obstante, dado que esta actuación ha sido incluida en el programa de actuaciones que en el área de medio ambiente se ha presentado a la Comisión Europea para optar a los Fondos de Reconstrucción europeos, el esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

- 1. El 80 % de la inversión será financiado con cargo al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation* EU) aprobado por el Consejo Europeo en julio de 2020.
- 2. El resto del importe de la inversión y en su caso, el déficit de financiación de fondos UE, será financiado mediante aportaciones del CONSORCIO durante la construcción de las obras, como se indica más adelante y conforme al calendario de aportaciones previsto en la Cláusula III c.2).

Todo ello teniendo en cuenta lo previsto en la XIII Clausula Suspensiva del presente Convenio.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las actuaciones objeto del presente Convenio.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción, explotación y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para esta.

b) Naturaleza de las aportaciones del CONSORCIO

Las aportaciones que, en su caso, efectúe EL CONSORCIO durante la construcción de la infraestructura hidráulica, se considerarán tarifas anticipadas de las previstas en la Cláusula VI del presente convenio, e incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

c) Forma de pago

c)1. Correspondiente a FONDOS EUROPEOS:

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Fondo de Reconstrucción de la UE (*Next Generation* EU) se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión europea aplicable.









c)2. Correspondiente al CONSORCIO:

Las aportaciones que ha de efectuar EL CONSORCIO durante el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio tendrán el siguiente calendario:

	2022	2023	2024	TOTAL
ANTICIPO TARIFA	€ 000.000	1.760.000 €	640.000 €	3.200.000 €
IVA (21%)	168.000 €	369.600 €	134.400 €	672.000 €
TOTAL TARIFA	968.000 €	2.129.600€	774.400 €	3.872.000 €

En el caso de que EL CONSORCIO no pudiera garantizar estas aportaciones y previa suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, se produjera la formalización por ACUAES de una operación financiera para anticipar la aportación del CONSORCIO, éste quedará obligado a la devolución a ACUAES de dicha cantidad en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como una componente de las tarifas, que luego se refiere, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al CONSORCIO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

Recibidas las obras y liquidados los contratos de ejecución de obras y servicios de asistencias técnicas asociadas a las mismas, si correspondiese, se producirá un último pago o abono por las partes en los porcentajes establecidos en el esquema financiero pactado en esta cláusula, calculado como la diferencia entre la inversión real realizada y las aportaciones anteriormente realizadas. Previamente, se informará de dicha liquidación a la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere su Cláusula VIII.

EL CONSORCIO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley-15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

d) Garantía de pago de las aportaciones del CONSORCIO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjunta el compromiso presupuestario plurianual de financiación aprobado por la Junta de Gobierno del CONSORCIO en el que se recoge la previsión de las anualidades correspondientes









a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el apartado c.2 anterior y en el Anexo II que se adjunta.

El CONSORCIO se obliga al pago de sus aportaciones y tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, el CONSORCIO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de cualquiera de los municipios integrados en el mismo, ni por otros usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos, se deberá prever por el CONSORCIO las exacciones fiscales suficientes para la cobertura de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

El impago de las tarifas por parte del CONSORCIO se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y para suspender el servicio convenido, suspensión que solo podrá ejecutarse previa audiencia al CONSORCIO, transcurridos tres meses desde que se haya requerido el cobro de la tarifa impagada.

Como garantía de pago de las tarifas, el CONSORCIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arregto a la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o ley que la sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya









incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo, hito marcado por el Acta de finalización de puesta en marcha, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o adaptaciones sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- o El coste de ejecución final de las obras.
- o Coste de todos los contratos necesarios, previos a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, proyectos y otros documentos técnicos complementarios, de servicios de consultoría y asistencia técnica, procesos judiciales y arbitrales o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento.
- o Costes de operación y mantenimiento hasta la finalización de la fase de puesta en marcha.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- El coste de las medidas de información y comunicación que exija la presencia de financiación con cargo a Fondos Europeos.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, y en su caso,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»









derivados de procesos judiciales y arbitrales.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una adenda al presente Convenio.

V.EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que, una vez finalizadas las obras objeto de esta actuación, ACUAES autorizará al CONSORCIO a llevar a cabo la gestión de la explotación de las mismas, consistente en las tareas de operación, conservación y mantenimiento.

Durante la fase de puesta en marcha de la instalación y con anterioridad al inicio de la gestión de la explotación, se redactará un acta de cesión de las tareas de operación, conservación y mantenimiento al CONSORCIO, en la que se recogerá el buen estado de funcionamiento de las instalaciones. Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (As-built), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES y el justificante del pago de los terrenos.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente convenio podrá realizarse directamente a través del CONSORCIO o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. La citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto, EL CONSORCIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para la correcta supervisión de la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

EL CONSORCIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar las correspondientes









reparaciones necesarias para mantener las infraestructuras en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento. En este supuesto, EL CONSORCIO será quien traslade la obligación que asume en este Convenio a la entidad responsable de la explotación de los sistemas de saneamiento y depuración.

EL CONSORCIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico y marítimo terrestre, dando inmediata cuenta a la Administración competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONSORCIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y EL CONSORCIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose EL CONSORCIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen, y por tanto seguirá generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En el caso de que EL CONSORCIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO.

Si la Administración General del Estado y el CONSORCIO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al CONSORCIO o a otra entidad, siempre que al efecto mediare acuerdo, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, la totalidad de las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan.









VI. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por EL CONSORCIO a ACUAES, con independencia de la efectiva utilización de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

 Componente de recuperación de la inversión. Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de veinticinco (25) años, desde la puesta en explotación.

Dado que EL CONSORCIO anticipará durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa, esta componente será NULA.

o Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.

Esta componente tiene por objeto:

- por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando EL CONSORCIO no atienda los mismos;
- y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 7.200 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de









la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa ACUAES repercutirá el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas sobre cuya base se han determinado las garantías otorgadas por EL CONSORCIO.

b) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL CONSORCIO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El inicio de la facturación de estas componentes de la Tarifa coincidirá con la puesta en explotación de esta infraestructura por EL CONSORCIO, hito que vendrá marcado con el Acta de finalización del periodo de pruebas y puesta en marcha y la correspondiente Acta de inicio de explotación.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al CONSORCIO para el año siguiente, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán una vez al año, en concreto el 30 de septiembre del año en curso.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de las componentes de la tarifa referidas en el apartado a) anterior.

Con carácter anual, en el primer trimestre, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL CONSORCIO. Esta liquidación será informada en la Comisión de











Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, y en dicha Comisión se informará de la previsión de tarifas para el año siguiente.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al CONSORCIO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente de TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

EL CONSORCIO no podrá invocar el impago del canon de saneamiento por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos deberá prever para el cálculo del canon de saneamiento todos los costes de explotación que haya de sufragar con cargo a dicho canon.

DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, dándose cuenta en la misma de los aspectos relacionados con los procedimientos de contratación llevados a cabo para la necesaria ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán









nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, en principio, con periodicidad anual, y siempre que circunstancias justificadas así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño y desarrollo de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I c) deberán ser propuestos por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, EL CONSORCIO deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero de las partes en los términos indicados en la Cláusula III

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.









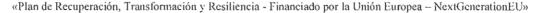
Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 25 años a contar desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por EL CONSORCIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio, que a fecha actual ascienden a 17.926,90 €, y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio; ni de la obligación del CONSORCIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que ésta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de las infraestructuras, de procesos judiciales y/o arbitrales, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) La persistencia en el incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por la entrega de la actuación por parte de la Administración General del Estado al CONSORCIO o a otra entidad, al amparo de lo previsto en la cláusula V anterior, Explotación.
- f) Asimismo, se podrá llevar a cabo la resolución del Convenio si no se obtuvieran las ayudas del Fondo de Reconstrucción (*Next Generation* EU) o bien las condiciones difiriesen de las recogidas en este Convenio.
- g) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.











En todos estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.
- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, el requirente podrá interponer recurso contenciosoadministrativo, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo
 establecido en la Cláusula X de Causas de resolución del Convenio, que
 contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los
 compromisos.

XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

XIII. CLÁUSULA SUSPENSIVA

La Sociedad no podrá licitar contratos dirigidos a la ejecución de esta actuación hasta tanto se obtenga la confirmación de que la actuación queda incorporada a las ayudas del Fondo de Reconstrucción (*Next Generation* EU). Por tanto, NO se procederá a la ejecución de las obras y, por tanto, se podrá llevar a cabo la resolución del Convenio, si no se obtuvieran las ayudas del Fondo de Reconstrucción (*Next Generation* EU) o bien las condiciones difiriesen de las recogidas en este Convenio.

permitiera ejecutar las obras, conforme al esquema financiero previsto para la actuación en la encomienda de gestión vigente en ese momento y previa adecuación de las cláusulas del presente Convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, conforme a las nuevas condiciones acordadas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»









En caso de que finalmente tuviera lugar la resolución del Convenio por esta causa, EL CONSORCIO se compromete a garantizar la indemnidad financiera de ACUAES en los términos en que está pactada en la Cláusula III del Convenio, mediante las aportaciones económicas correspondientes, de modo que la Sociedad Estatal no resulte perjudicada económicamente por las actuaciones y gastos que hubiera llevado a cabo hasta el momento de la resolución.

De igual modo, cualquier otra actuación durante este período que suponga compromiso de gasto para ACUAES deberá contar con la previa conformidad del Ministerio de tutela y de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.

LA DIRECTORA GENERAL

Da. María Rosa Cobo Mayoral

Por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja

EL PRESIDENTE

D. Rubén Esteban Pérez

Ante mí,

D^a. Concepción Andreu Rodríguez Presidenta del Gobierno de La Rioja









ANEXO I.- AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4°. 28003 Madrid Tel. 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77 www.acuaes.com



D.ª MARÍA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO, Secretaria del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

- 1.- Que el 25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D.ª SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, D.ª JOSEFINA MAESTU UNTURBE, D.ª ELENA ROMÁN BARREIRO, D.ª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D.ª ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ, D. MARIO LAPEÑA GUTIÉRREZ y D.ª ESTHER PÍAS GARCÍA
- 2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:
- SEGUNDO. Autorización para la firma del Convenio entre la S.M.E. Aguas de las cuencas de España, S.A. y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para la ejecución y explotación de las obras correspondientes al emisario del Bajo Iregua.

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA:

APROBAR el texto del Convenio entre la S.M.E. Aguas de las cuencas de España, S.A. y el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para la ejecución y explotación de las obras correspondientes al emisario del Bajo Iregua, y AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para su firma.

DÉCIMO SEXTO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

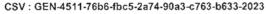
Aguas de las Cuencas de España, S,A

C/ Agustin de Betancourt, 25, 4º Planta CIF A50736/84. Registro Marcantil de Madnid Tomo 31.111. folio 39, seccion 8, Hoja M559889. Inscripcion. 2º Pagina 1 de 2



CSV: GEN-f43d-5bc3-c411-85ad-ff84-bc94-b04e-d3bf

OIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://isede administration.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1): MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA: 08/02/2022 11:58 | NOTAS: F-(Sello de Tiempo: 08/02/2022 11:58)





FIRMANTE(1): SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA: 08/02/2022 14:27

FIRMANTE(2): JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA: 10/02/2022 10:38 | Sin acción específica



C/ Agustin de Betancourt, 25, 4° 28003 Madrid Tel 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77 www.acuaes.com



Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por la Secretaria del Consejo.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid, a 25 de enero de 2022.

V° B°, LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe Fdo.: María del Socorro Garrido Moreno

Aguas de las Cuericas de España, S.A.

C/ Agustin de Belancour, 25. 4º Planta CF 459736736 Registro Mercantil de Mádrid Tomo 31, 111 folio 39, sección 8. Hoja M359889, instribción 2º

Pásina 2 de 7.



CSV: GEN-f43d-5bc3-c411-85ad-ff84-bc94-b04e-d3bf
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1): MARIA DEL SOCORRO GARRIDO MORENO | FECHA: 08/02/2022 11:58 | NOTAS: F(Sello de Tiempo: 08/02/2022 11:58)

CSV: GEN-4511-76b6-fbc5-2a74-90a3-c763-b633-2023

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): SELLO DE ENTIDAD SGAD | FECHA: 08/02/2022 14:27

FIRMANTE(2): JOSEFINA MAESTU UNTURBE | FECHA: 10/02/2022 10:38 | Sin acción específica







VICTORIA BARBI MARTÍNEZ, Secretaria General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A. (ACUAES) Y EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EMISARIO DEL BAJO IREGUA.

Vistos:

- 1. El Borrador de Convenio a suscribir para la ejecución por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas del España S.A. y la posterior explotación de las obras incluidas en el Proyecto del Emisario del Bajo Iregua según el cual la sociedad estatal asume la ejecución de las obras y el Consorcio su posterior explotación y la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, regulándose la financiación de la actuación.
- 2. La Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2000 de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja, que incluye entre los fines del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja "La prestación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales en el marco del Plan Director de Saneamiento y Depuración incluida la elaboración, contratación y ejecución de los proyectos e inversiones necesarias."
- La propuesta de aprobación suscrita por la Gerencia, la Memoria del Presidente, y el informe de la Secretaria General - Interventora del Consorcio que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno del Consorcio, órgano competente para autorizar la firma del presente Convenio y para la adquisición de los compromisos económicos derivados del mismo y que debe asumir la gestión de los expedientes expropiatorios respecto a las obras que, en ejecución del Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja se desarrollen, acuerda por unanimidad:

- 1. La aprobación del citado borrador, autorizando al Presidente del Consorcio, D. Rubén Esteban Pérez para que, en su nombre y representación, proceda a la firma del oportuno documento administrativo y a su posterior publicación.
- 2. Ordenar la continuación de los trámites para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras objeto del Convenio y su puesta a disposición de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Ebro S.A." en los términos y condiciones que figuran en el clausulado del referido Convenio.
- 3. Aprobar el compromiso de gasto plurianual para atender las aportaciones del consorcio que se derivan del referido Convenio por los importes y anualidades siguientes:

AÑO 2022		2023	2024	
IMPORTE	968.000 €	2.129.600 €	774.400 €	

Y, en consecuencia:





- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la primera anualidad de las aportaciones a efectuar por esta Administración, correspondiente al ejercicio 2.022 por importe de Novecientos sesenta y ocho mil euros (968.000 €) con cargo a la partida 160.6220700 del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2022.
- Adquirir el compromiso de incluir en sus Presupuestos correspondientes a los ejercicios 2.023 y 2.024 los importes correspondientes a las aportaciones que, para dichas anualidades figuran en la Cláusula III del Convenio, a saber:

Año 2.023: 2.129.600 €
Año 2.024: 774.400 €

- Y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar y/o anticipar la financiación a través de la modificación de crédito oportuna que permita la utilización de los remanentes de tesorería de la entidad.
- 4. Comprometerse igualmente a dotar en sus presupuestos correspondientes los importes que en concepto de Tarifas se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio en los términos establecidos en la Clausula VI del propio Convenio".

Y, para que así conste en el expediente de su razón, firmo la presente, de órden y con el Vº Bº del Presidente del Consorcio en Logroño a la fecha de la firma electrónica

V°B°, EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. RUBÉN ESTEBAN PÉREZ

EL PRESIDENTE

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Fecha 24/01/2022

HASH 4807F275CF860F1860668318809047EE0259895B CSV 418636f9-ec5b-4495-b524-58463cb30c03-206898 Fdo. VICTORIA BARBI MARTÍNEZ

LA SECRETARIA GENERAL

CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Fecha 21/01/2022

HASH 63A703AD59582613CA4DCDE1C31A596E8B35971E CSV 418636f9-ec5b-4495-b524-58463cb30c03-206898









ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE TARIFAS









Estimación de Tarifas

La Tarifa correspondiente al apartado a.2) de la Cláusula III, total para el Año 1 de explotación, considerando que éste es el año 2024, se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia.

No obstante, dado que EL CONSORCIO anticipará durante el período de construcción de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa, esta componente será NULA.

Las aportaciones que ha de efectuar EL CONSORCIO durante el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio, tendrá el siguiente calendario de aportaciones:

	2022	2023	2024	TOTAL
ANTICIPO TARIFA	800.000€	1.760.000€	640.000 €	3.200.000€
IVA (21%)	168.000 €	369.600 €	134.400 €	672.000€
TOTAL TARIFA	968.000 €	2.129.600 €	774.400 €	3.872.000€

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Esta componente tiene por objeto:

i. por un lado, cubrir todos los gastos directos e indirectos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que, en su caso, ACUAES deba realizar para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., durante el periodo de explotación y siempre y cuando EL CONSORCIO no atienda a los mismos;









ii. y, por otro lado, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 7.200 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

En el cuadro adjunto, se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años desde el inicio de explotación.

		COMPONENTES TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)			COMPONENTE TÉCNICA	TOTAL TARIFA A GIRAR POR	COMP.VARIABLE Contribución	TOTAL TARIFAS	
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan	Recuperación Fondos Propios	RECUPERACIÓN INVERSIÓN	Gastos Generales Sociedad	(IVA excluido)
	2023	2000	- 30 W-				0	0	0
i	2024				A		0	7 200	7.200
2	2025			4			0	7.308	7.308
3	2026						0	7.418	7.418
4	2027						0	7.529	7.529
5	2028						0	7 642	7.642
6	2029						0	7 756	7.756
7	2030						0	7 873	7.873
8	2031						- 0	7 99 1	7.991
9	2032						0	8 111	8,111
10	2033						0	8 232	8.232
11	2034						0	8 356	8.356
12	2035						0	8 48 1	8.481
13	2036						0	8 608	8.608
14	2037						0	8 738	8.738
15	2038						0	8 869	8.869
16	2039						0	9 002	9.002
17	2040						0	9 137	9.137
18	2041						0	9 274	9.274
19	2042						0	9 4 1 3	9.413
20	2043						0	9 554	9.554
21	2044						0	9.697	9.697
22	2045						0	9 843	9.843
23	2046						0	9 990	9.990
24	2047						0	10 140	10.140
25	2048						0	10.292	10.292
	TOTAL		0	0	0	0	0	216.454	216.454

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que legalmente proceda.









ANEXO III. GARANTÍAS	OTORGADAS POR E	EL CONSORCIO
----------------------	-----------------	--------------